

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 0390 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a reconocer personería al Dr. Luis Carlos Espinosa Granados, en calidad de apoderado de la parte demandada, habrá de aportarse poder suficiente para tal fin en el cual se indique la dirección de correo electrónico del referido abogado, además, deberá acreditarse que el mismo le fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la pasiva o en su defecto efectuarse presentación personal.
2. Cumplido lo anterior, se decidirá en relación con la contestación de la demanda allegada al plenario.
3. No tener en cuenta los actos de notificación remitidos al extremo demandado, como quiera que, los mismos no cuentan con constancia de recibido por parte de su destinatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado condicionalmente exequible mediante sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 007 del 20 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bc78a5b8ae32f7a87b9560f1feacae29ed39e98915269a9b3fc4c77f7a27d3**

Documento generado en 19/01/2022 07:30:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>